



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 170.

Sábado 22 de Abril.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 de Abril de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 48.

Habiendo desaparecido de la casa paterna del pueblo de Vara de Rey, Ramón Toledo Toledo, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Cáceres 21 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

Edad 26 años, estatura 1.700 milímetros, pelo castaño, corto de vista, monomoniaco pacífico, viste sombrero ancho, chaqueta de paño gris, chaleco idem, pantalón negro y borceguies.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 49.

Habiéndose fugado el 13 del actual de la cárcel de Priego (Córdoba), los presos cuyas circunstancias á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi dis-

posición con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Cáceres 21 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Señas.

José Cortés del Campo, edad 19 años, estatura regular, delgado, barba poca.

Antonio Alba Lopez, edad 26 años, casado, buena estatura, robusto, algo rubio y natural de Fuente Tójar.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 22 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Navalvillar de Ibor.

Exposición al público de la Matricula industrial.

Gordo.

Valdecañas.

Campo (lugar).

Piornal.

Torrejoncillo.

Villa del Campo.

Casatejada.

Rivera Oveja.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Cuacos.

Madroñera.

Santiago del Campo.

Jaraicejo.

Piornal.

Torreillas de la Tiesa.

Rivera Oveja.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Villas buenas.

Cuacos.

Navalvillar de Ibor.

Torreilla de los Angeles.

Plasenzuela.

Pesga.

Villa del Campo.

Romangordo.

Ribera Oveja.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SEÑALAMIENTO del lugar y día para que empiecen las sesiones del Jurado en el segundo cuatrimestre del corriente año.

El Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que el día 1.º de Mayo próximo, principien, en el local del Palacio de Justicia, las sesiones del Jurado, por lo que respecta al segundo cuatrimestre del corriente año; y que, como se efectúa, se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Cáceres 19 de Abril de 1899.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Don Luis Márquez Matos, vecino de esta Capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «La Encontré», correspondiéndola el número 4863 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje que llaman El Egido, del término municipal de Delleitosa, lindando por todos los rumbos con terrenos propiedad de D. Tomás Cere-

zo. Haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Este de un gran zafarrancho á pozo rehundido de la antigua mina caducada, de nombre Carmencita y desde él se medirán al Oeste 200 metros para colocar la primera estaca; de primera á segunda 100 metros al Norte; de segunda á tercera 400 metros al Este; de tercera á cuarta 300 metros al Sur; de cuarta á quinta 400 metros al Oeste y midiendo desde quinta 200 metros al Norte, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 19 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Luis Márquez Matos, vecino de esta Capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Pureza», correspondiéndola el número 4.864 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa Ahijon de Don Alonso, propiedad de D. Eloy Carré, vecino de Madrid, del término municipal de Aldeacentenera; linda por los cuatro vientos con la misma dehesa. Haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número cuatro del ángulo Sur-Oeste de la mina demarcada á D. Román Márquez con el nombre de San Roque y desde cuyo punto se fijará la primera estaca; y en dirección Sur se medirán 600 metros segunda estaca; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros para la tercera; de ésta en dirección Norte 600 metros para la cuarta, y de ésta á la primera 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 19 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE CACERES.

Dirección.
Anuncio.

El día 1.º de Junio próximo darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en la Secretaría del Establecimiento los derechos académicos, recibiendo los interesados el talón correspondiente, único documento que les servirá para poder presentarse á los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios, se hace saber por el presente anuncio á todos los alumnos matriculados, que en los quince últimos días del mes de Mayo próximo venidero deberán satisfacer por sí ó por personas que los representen, los referidos derechos académicos en papel de Pagos al Estado, en la inteligencia de que llegado que sea el día 1.º de Junio, los alumnos que no hubieren cumplido con este precepto, pierden todos cuantos derechos les concede su matrícula del presente curso.

Los alumnos que quieran probar estudios en enseñanza Libre, en la próxima convocatoria de Junio, deberán solicitar su admisión y matricularse durante la primera quincena de Mayo, dentro de cuyo plazo improrrogable han de satisfacer también los derechos correspondientes á esta clase de enseñanza.

Los mayores de catorce años necesitan acompañar á la solicitud su cédula personal.

Oportunamente se anunciará el orden en que hayan de presentarse á verificar sus exámenes los alumnos de las distintas enseñanzas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 20 de Abril de 1899.—El Director, Enrique Montánchez.

ESCUELA NORMAL

Superior de Maestros
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el 15 del mismo, ambos inclusivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos en enseñanza privada.

Los interesados acudirán á esta Secretaría donde se les facilitarán los modelos impresos que devolverán rellenos acompañando además el importe de matrícula y derechos de Secretaría y de formación de expediente.

Los alumnos de nuevo ingreso han de remitir además los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado Municipal y legalizada por tres Notarios.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde en papel de 2 pesetas.

3.º Certificación facultativa de no padecer defecto físico, visada por el Sr. Alcalde y en papel de 2 pesetas.

4.º Consentimiento paterno expedido en papel de oficio y visado también por el Sr. Alcalde.

La edad para ingresar es la de 15 años; y las de 17 y 18 para reval-

lidarse de maestro elemental y de superior respectivamente.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Junio venidero.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 20 de Abril de 1899.—El Secretario, Juan Campón.

JUZGADOS

TRUJILLO.

D. Ricardo Salustiado Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías y efectos cuyas señas se expresan a continuación, las cuales fueron hurtadas; la primera en la noche del 31 de Marzo último, de la cerca «Guadalupe» las demás de un corral del Barrio de Belén y los efectos de la cerca Cancho Gordo en la noche del 1.º del corriente y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 7 de Abril de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—P. S. O., Juan Hurtado.

Caballerías y efectos hurtados.

Una jaca de ocho años, colorada, pequeña como de seis cuartas, desherrada de las patas de atrás y herrada de las delanteras, con la crin del cuello cortada y la de la cola, con una nuve en el ojo izquierdo.

Otra jaca de seis años, negra, más de la marca, rozada en el menudillo de la mano izquierda y lunares accidentales en el lomo.

Una potra de tres años, con la marca, castaña, escudo con C en medio de la maza derecha.

Una jumenta de tres á cuatro años, rucia, con hierro de C en el hocico.

Una reja de arado de hierro.

Un albardón con sobeos nuevos y una clavija de hierro para arado.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Por providencia del Sr. D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia del partido dictada con fecha de ayer, en la ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía, seguido por la Escribanía del infrascrito, entre José Pache Nicolás, vecino de San Vicente de Alcántara, contra Juan Ramilo Morato de esta vecindad, sobre constitución de hipoteca ó rescisión de un contrato, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Psts. Cms.

Un cercado dividido en tres, para su mejor aprovechamiento; que linda por Oriente con tierra de Antonio Ortega, Mediodía con cercado de Francisco Cruz y Poniente y

Norte con otro del mismo Ortega. Mide una extensión de tres fanegas, contiene una huerta de una cuartilla de superficie y una casa; está sita en el Valle Cebrino de este término municipal y se halla registrada al folio cincuenta y uno vuelto del tomo ciento noventa y uno, libro ciento diez de Valencia, finca número cinco mil setecientos dos, inscripción segunda, tasada en 300

Un cercado que linda por Oriente con tapada de Francisco Cruz Mendez, Mediodía con castaños de los herederos de don Francisco Borja Sandoval y por Poniente y Norte con tapada de Antonio Ortega; tiene una fanega de cabida y se halla registrada al folio primero, tomo ciento noventa y uno, libro ciento diez de esta villa, finca número cinco mil setecientos noventa y cuatro, inscripción primera, tasado en 125

Una huerta que linda por Oriente con calleja Concejal, Mediodía Soto de Juan Mimoso Gadella, Poniente calleja pública y Norte huerta de Manuel Vizcaya. Mide una extensión de dos celemines y se halla registrada al folio ciento treinta y uno del tomo ciento cuarenta y uno, libro setenta y ocho de Valencia, finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, tasada en 120

Y una casa señalada con el número cuatro; que linda por la derecha entrando con patio de la casa de Antonio Ortega, por la espalda con esta misma y por la izquierda con calleja, midiendo una extensión de cinco varas de longitud, por tres de latitud, y se halla registrada al folio ocho vuelto, del tomo cincuenta y dos, libro veinticinco de Valencia, finca número mil seiscientos diez y nueve, inscripción cuarta, tasada en 235

Cuyos bienes libres de cargas, han sido embargados como de la propiedad de Juan Ramilo Morato y se venden en abono de mil docientas pesetas, á que fué condenado el Ramilo y debe satisfacer á don José Pache Nicolás, el interés del seis por ciento anual de dicha suma, desde nueve de Abril de 1892 hasta que el D. José Pache se reintegre de aquella suma y las costas de la ejecución, debiendo advertirse que las fincas descritas tienen titulación que puede ser examinada en el Registro de la propiedad de este partido, por no haberla presentado el Ramilo, no obstante haber sido requerido al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que el postor consigne previamente en las cajas del Estado ó en la mesa del Juzgado, el diez por ciento al menos del referido valor que sirve de tipo para la subasta que se seña-

la, debiendo celebrarse el remate el día diez y seis de Mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex Convento de Santa Clara de esta villa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valencia de Alcántara catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

ELJAS.

Don Pascasio Silva Rayo, Secretario del Juzgado municipal de Eljas.

Certifico: Que el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de las Eljas á 19 de Septiembre de 1898, el Sr. D. Baldomero Bayo Pachan, Juez municipal de la misma en los autos de juicio verbal provocado por Lucas Rivas Martín, vecino de esta villa, contra Eugenio Flores Moreno, vecino de la misma y este en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citado como resulta del expediente, sobre reclamación de 13 pesetas 50 céntimos, procedentes de un par de zapatos que le hizo cuando se casó, por ante mí el Secretario dijo:

Resultando....

Resultando....

Resultando....

Considerando que es justa la petición del demandante, vistos los artículos 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado Eugenio Flores Moreno, á que pague al demandante Lucas Rivas Martín, la suma de 13 pesetas 50 céntimos, con más las costas y gastos de este expediente, y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados del Juzgado con arreglo al artículo 283 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 769 á cuyo efecto se fijen los oportunos edictos, se arregle la conveniente diligencia y se dirijan las comunicaciones conducentes.

Así lo pronunció mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Baldomero Payo.—Ante mí, Pascasio Silva.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme á los artículos antes citados, libro la presente que visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, firmo en Eljas á 21 de Septiembre de 1898.—Pascasio Silva—V.º B.º, el Juez municipal. Baldomero Payo.

CAÑAMERO.

Don Nicanor Martín Belmonte, Secretario del Juzgado municipal de Cañamero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre Bernardo Dominguez Bazaga, de esta vecindad, casado, mayor de

edad y labrador, como demandante y D. Joaquín Sanz Blanco, vecino de Madrid y contratista del 2.º trozo de la carretera de Navahermosa á Logrosán como demandado sobre pago de pesetas como indemnización de los perjuicios ocasionados al primero en una finca de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera por haber verificado trabajos fuera de la zona expropiada, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Cañamero á 2 de Mayo de 1898, el Sr. Juez municipal de esta villa y su término jurisdiccional, habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre una parte y como demandante Bernardo Dominguez, de esta vecindad y otra y como demandado D. Joaquín Sanz Blanco de la de Madrid, sobre indemnización de perjuicios por valor de 155 pesetas y

- Resultando 1.º
Resultando 2.º
Resultando 3.º
Resultando 4.º
Considerando 1.º
Considerando 2.º
Considerando 3.º
Considerando 4.º

Fallo.

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Joaquín Sanz Blanco, contratista del 2.º trozo de la carretera de Navahermosa á Logrosán á que indemnice á Bernardo Dominguez Bazaga la cantidad de 155 pesetas por los perjuicios que le ha ocasionado y en las costas y gastos de este juicio, dejándole á salvo las acciones que pueda ejercer contra su mandatario.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Galvez.

Pronunciamiento.

Pronunciada y dada ha sido la anterior sentencia por D. José Galvez Rufó, Juez municipal de esta villa, estando en Audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Nicanor Martín.

Concuerda con su original á que me refiero y de orden del Sr. Juez pongo la presente en Cañamero á 12 de Octubre de 1898.—Nicanor Martín.—V.º B.º, José Galvez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se encarga la busca de el semoviente que á continuación se reseñará y la captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la persona en cuyo poder se encontrara, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Abril de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—Antonio M. Cepeda.

Señas del semoviente.

Una jaca de cuatro años, de alzada regular, pelo bayo, cabos negros, hocico pelo rucio, ojos viva-

rachos y herrada de las cuatro extremidades.

Cédula de citación.

En el sumario pendiente en este Juzgado por ante mi oficio sobre lesiones causadas desde Aliseda á Salorino, el Señor Juez de Instrucción del mismo D. Juan Moreno Izquierdo, por providencia de esta fecha, no siendo conocido el domicilio de la lesionada Magdalena Sánchez Pérez, de más de 60 años, viuda, natural de Tejado (Salamanca), residiendo un tiempo en Cáceres, en cuya capital y calle de Piñuelas Altas y en la de su pertenencia que ocupaba el número 10, parece tuvo y dirigió una casa de prostitución ó mancebía, cuya anciana viniendo desde Plasencia por Cáceres conducida y socorrida por los Ayuntamientos de etapa como pobre enferma transeunte hasta que llegara á la Capital de Badajoz, salió de Aliseda y llegó lesionada á Salorino el 6 del último Febrero; y á pesar de las diligencias practicadas, habiéndose acordado con posterioridad ampliar su declaración y reconocerla de nuevo, no ha sido posible averiguar cual sea su domicilio y paradero actuales ni ha sido habida, constando tan solo, como dato más reciente, que el 15 del mismo Febrero y socorrida por la Alcaldía de esta población, salió para San Vicente de Alcántara, en el coche diario que entre ambas localidades corre.

Debiendo pues, ser citada á los fines antes dichos, en cumplimiento de lo mandado, conforme á lo prevenido en el art. 178 de la ley procesal y para que la sirva de citación en forma y comparezca en este Juzgado, sito en el ex-Convento de Santa Clara dentro de cinco días, pongo y se publica la presente.

Valencia de Alcántara 12 de Abril de 1899.—Antonio M. Cepeda.

ALCALDÍAS

MESAS DE IBOR.

Edicto.

No habiendo podido ser citado personalmente como previene la ley vigente de reemplazos, el mozo Angel Diaz Vega, número 4 del alistamiento de esta villa, para que pueda concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Cáceres, que habrá de tener lugar el día 24 de los corrientes, se le cita por la presense para que el día 21 del mes actual, á las siete de la mañana, comparezca en las Casas Consistoriales de esta villa, sitas en la calle de San Benito, á fin de emprender la marcha para la capital con el Comisionado encargado de la conducción de los mozos y nombrado por el Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le irrogarán los perjuicios á que con arreglo á ley diere lugar.

Mesas de Ibor 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Angel Serrano.

SERREJÓN.

Subasta de consumos.

El día 7 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana y en estas Casas Consistoriales, tendrá

lugar por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo de la venta y derechos de las especies de consumos de este pueblo y su término municipal, con que cubrir sus encabezamientos y recargos en el próximo año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo, medios acordados por el Ayuntamiento y Junta de asociados y condiciones siguientes:

Total
cupo y recargos.
Pesetas cs.

A la exclusiva.

Aguardientes, alcohol y licores..... 412 48
Vinagre..... 82 25
Vino común del país..... 945 87

A la libre venta.

Carnes en fresco, lanares y cabrias..... 207 27
Idem de cerda muertas en fresco..... 493 50
Idem de id. saladas..... 65 30
Aceites de todas clases..... 411 25
Arroz, garbanzos y sus harinas..... 106 92
Trigo y sus harinas..... 707 35
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas..... 164 50
Jabón duro y blando..... 114 55
Sal común..... 566 70

Total..... 4278 44

La subasta dará principio á la hora indicada y terminará tan luego cesen las pujas, adjudicándose por separado y por el orden que figuran en el cuadro que antecede, al mejor postor.

Para ser licitador, ha de consignarse previamente en la mesa de la presidencia ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, el 5 por 100 del importe de las especies que pretendan pujar; y en este último caso exhibirá la correspondiente carta de pago.

Este arriendo se hace tan sólo por el año económico citado, con sujeción á estas condiciones y á las demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A los tres días siguientes ó en el acto del remate ó adjudicación, ha de consignarse por el arrendatario en la Depositaria antes indicada, la cuarta parte en metálico de la cantidad que arrojen las especies adjudicadas, y si así no lo hiciera, quedará responsable á los perjuicios que se irroguen á los fondos del municipio y demás que enumera el vigente reglamento del ramo, además de perder la consignación del 5 por 100 expresado.

Que el arrendatario de carnes saladas de cerda, no podrá exigir derechos por las existencias que haya en 1.º de Julio próximo, ni ha de abonar las que queden en 30 de Junio de 1899 en justa proporción.

Serrejón 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—De su orden, el Secretario, Enrique Calzas.

GUIJO DE CORIA.

Subasta de consumos.

En los días 25 del mes actual, 5 y 15 de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde que suscribe ó quien haga sus veces y Regidor Síndico, la primera, segunda y tercera subasta á venta libre de todas

las especies de consumos tarifadas excepto las del grupo de líquidos para el año económico de 1899 á 1900 bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guijo de Coria á 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Plácido Carlo.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

Acordado por la Corporación que presido y aprobado por la superioridad que en el próximo año económico de 1899 á 1900 se haga efectivo el cupo de consumos de este término por los medios de arrendamiento con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos sobre las especies de vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores y para los de las restantes especies por el de arrendamiento á venta libre, de diez á once de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa las subastas de indicadas especies en la forma acordada ante el que suscribe, Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Si no tuvieran efecto alguna de las dos subastas por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes conforme disponen los artículos 297 y 281 según proceda respectivamente ante la misma Comisión á igual hora y en el mismo local que la primera.

Cabañas 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Felipe Sánchez.

ESCURIAL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Alcoholes Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 13.605 pesetas y 54 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cu-

bran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del plazo de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de..... pesetas y..... céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviese efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en el Secretario de este Municipio.

Que si la segunda tampoco diese resultado, se procederá á una tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Y finalmente, que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Escorial á 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Miguel Cabezas.—El Secretario, Felipe Perera.

ALCUESCAR.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12.444 pesetas y 65 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán

inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.538 pesetas y 23 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Alcuéscar á 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.

TORNAVACAS.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al de transcurrir diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta á venta exclusiva por el sistema de pujas á la llana de las especies de consumo de carnes vacunas lanares y cabrias, alcohol, aguardientes y licores, vinos y vinagres, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.569'50 pesetas para el Tesoro con mas el 50 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 sobre el cupo del Tesoro de cobranza y conducción.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será del 5 por 100 del tipo de derechos y recargos que los licitadores podrán consignar en la Depositaria del Ayuntamiento en las arcas del Tesoro en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

La fianza que habrá de prestar el rematante será del 25 por 100 de la cantidad de la subasta en metálico.

Si no hubiese posturas que la ofrecieren en metálico, valores públicos ó en fincas, se admitirá la fianza de personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento debiéndose hacer constar que siempre serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes en la forma prevenida en el art. 297 del Reglamento á la misma hora y en dicho local.

Tornavacas 16 de Abril de 1899.—El Alcalde, Policarpo Buena-dicha.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al de transcurrir diez días desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta á venta libre, por el sistema de pujas á la llana de las especies de carnes de cerda, aceites de todas clases; el grupo de granos de todas clases y sus harinas; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común para el año económico de 1899-900 bajo el tipo de 4.509 pesetas para el Tesoro, con más el 50 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro de cobranza y conducción.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será del 5 por 100 del tipo de derechos y recargos, que los licitadores podrán consignar en la Caja de la Depositaria del Ayuntamiento, en la del Tesoro ó en poder de la junta de subasta en el acto de celebrarse ésta.

La fianza que habrá de prestarse por el rematante, será del 25 por 100 de la cantidad de subasta en metálico.

Si no hubiese postores que la ofrecieren á metálico, valores públicos ó fincas, se admitirá la fianza de personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, debiéndose hacer constar, que siempre serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes á la misma hora y en dicho local.

Tornavacas 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Policarpo Buena-dicha.

BAÑOS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, para el año económico de 1899 á 900 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 14.746 pesetas 72 céntimos, incluso el 10 por 100 del recargo transitorio de guerra, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal del 100 por 100.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, constituyéndose en metálico, valores públicos ó fincas, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el mismo tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se celebrará en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Baños 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Becedas.

ANUNCIOS

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos.

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios para facilitar las operaciones de quintas, como también el completo de modelos para los expedientes de elecciones, tanto para la de Senadores como para Diputados á Cortes y para las Municipales, á precios convenientes.

También se expenden todos los que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.